REF.: MODIFICA Y COMPLEMENTA DISPOSICIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE CIRCULAR Nº 817 DEL 31 DE AGOSTO DE 1988.

SANTIAGO, 28 de Septiembre de 1989.-

## CIRCULAR Nº 890 /

Para todos los Fondos de Crédito Universitario

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, dispone las siguientes modificaciones y complementos a la Circular NQ 817 del 31 de Agosto de 1988:

1. Sustituye los incisos tercero, cuarto y quinto del numeral I por lo siguiente:

"Los estados financieros estarán referidos a las siguientes fechas de cierre: 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Los estados financieros al 30 de Junio deberán ser presentados, en duplicado, dentro de los 30 días siguientes a esta fecha; mientras que los estados financieros anuales referidos al 31 de Diciembre de cada año deberán ser presentados, en duplicado y auditados por empresas independientes inscritas en el registro que para este efecto lleva esta Superintendencia, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre respectiva."

2. Agrega dentro de los números 1.350 y 1.360, referidos al valor inicial del fondo, y a continuación de los respectivos textos, lo siguiente:

", expresado en miles de pesos."

 Agrega dentro del punto 2.300, sobre estados complementarios, y a continuación del primer inciso, lo siguiente:

"Los montos incluidos en estos estados se deberán informar en miles de pesos."

4. Agrega dentro del punto 2.400, sobre notas explicativas a los estados financieros, y a continuación del texto incluido en el numeral 5 de la letra f), referido a provisiones y castigos, el siguiente párrafo:

"Complementariamente, se deberá informar los montos, en miles de pesos sin decimales, de los créditos fiscales universitarios y créditos universitarios con plazo de vencimiento pactado para el ejercicio informado y su porcentaje de recupero. A la vez, se debera señalar el monto recuperado en el período, respecto de créditos con plazo de vencimiento pactado para un ejercicio distinto al informado, y de aquellos sin vencimiento pactado."

- 5. Incorpora al punto 2.400, notas explicativas a los estados financieros, y dentro de la letra f), la siguiente nota:
  - "6. Gastos administrativos
    Indicar el monto, en miles de pesos sin decimales, de
    cada gasto administrativo, de aquellos referidos en la
    Circular Nºº 845 del 10 de Enero de 1989 y las que la
    modifiquen y complementen. Los montos a informar
    deberán corresponder a los incurridos por el fondo en
    el período informado, asociando claramente el concepto
    del gasto con el monto efectivamente gastado por ese
    concepto."

En el texto de la circular esta nota se agrega a continuación de la nota explicativa № 5, corrigiéndose en uno la secuencia numérica de las notas siguientes.

Las instrucciones emitidas en esta Circular regirán a contar de esta fecha.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

La Circular N°889 fue enviada para todas las Sociedades inscritas en el Registro de Valores.